OBJETO: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA RUTA 3603, VÍA ORTEGA – GUAMO, DEL PR0+0000 – PR36+0253; RUTA 4507, VÍA PASO NACIONAL POR GUAMO, DEL PR24+0060 AL 27+1130 Y PASO NACIONAL POR EL ESPINAL, DEL PR40+0500 AL PR45+0000, T. TOLIMA CON MANO DE OBRA DE LA COOPERTIVA DE TRABAJO ASOCIADO"

VALOR SOLICITADO: SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.615.166 M/CTE)

CONTRATISTA: JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 18.122.910 de Mocoa.

ADICIÓN UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2183 DE 2023. Entre los suscritos **ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.009.805 expedida en Mocoa, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Directora Territorial Tolima, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de nombramiento 1223 del 28 de mayo de 2020 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 18.122.910 de Mocoa, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. **2183 DE 2023**, hemos convenido suscribir la presente adición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 2183 de 2023, fue suscrito por valor de $53.384.834 M/CTE y plazo de un (1) mes. **2)**. Que mediante documento C-2659-20-883 del 13 de julio de 2023 radicado internamente con número 68362 del 14/07/2023 EL INTERVENTOR, avaló solicitud del contratista en la que pidió al INSTITUTO la adición presupuestal de $6.615.166 M/CTE para ejecutar mayores cantidades de obra, con el objetivo de atender las necesidades prioritarias y brindar mejores condiciones de transitabilidad y seguridad vial a los usuarios. **3)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR del Contrato. **4)** Que se cuenta con el CDP 46523 de fecha 2023-03-07, en el cual, según reporte del 14 de julio de 2023, hay un saldo por comprometer de $6.615.166 M/CTE.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2183 DE 2023** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.615.166 M/CTE) incluido IVA, para un valor total acumulado de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000 M/CTE) incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.558.963M/CTE) b) Por concepto de IVA, la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.056.203 M/CTE).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 46523 de fecha 2023-03-07 expedido por el Jefe de presupuesto del Instituto, el cual tiene un saldo por comprometer de $6.615.166 M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OBRA - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación del programa de obra.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y/o prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma en Ibagué.

Proyectó: - Mabel Juliana Hernández Gallego Abogada – DT-TOL.